

Quince maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

50^o Corregidor en virtud del Recurso que hicieron los Fabricantes de paños de esta Ciudad en raxon del uso del Tabon, mandada traer a esta Ciudad por Auto de su Señoría para que esponga lo que le parezca combeniente en raxon del particular que le comprehende: que vista, y entendida por esta Ciudad Acordó su obediencia, y cumplimiento, y para evacuar dho particular nombró por Comisarios a los Sres D^o Ginés de Moya, y D^o Ginés García Alcazar Regidores, a fin se que lo executen, teniendo presente los antecedentes que haiga, y traten de ellos, y dho se de cuenta para resolver lo conveniente = Como consta y parece dicho Acuerdo su inserto que queda en el libro Capitular coniente, a que me remito, y en fee de ello doy el presente que signo, y firmo en esta dha Ciudad de Loxca a Treinta dias del mes de Septiembre de mil Setecientos ochenta y cinco años = Esta signada =
Pedro Moxeno Benavente

En cumplimiento del mandato del S. de cimo, que reconoce el contexto de la anterior Real Caxta orden, y reflexionados los fundamentos, la expresion que en ella se hace, de muy notable la conducta de este Ayuntamiento en haver difendido ala portura, y remate de Tabon de pinta con prohibicion de la venta de blanco: por lo que la Real Junta tiene acordado q^e el S. Corregidor informe